

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO	VERBAL SERVIDUMBRE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICACIÓN	253863103001-2023-00112-00
DEMANDANTE	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P
DEMANDADO	MARCELA GONZÁLEZ HERRERA Y OTROS

En atención a la constancia de ingreso del proceso al Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada de manera digital por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa., mediante el cual dieron alcance a nuestro oficio No. 0749/23 del 17 de octubre del 2023 inscribiendo la demanda en el F.M.I del predio objeto de este proceso.

Se recuerda a las partes que podrán solicitar a Secretaría el acceso al expediente digital para conocer de primera mano la información que se pone de presente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 0750/23, pues no se tiene certeza del trámite impartido al mismo.

TERCERO: TENER COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ÁLVARO GONZÁLEZ HERRERA, GREGORIO GONZÁLEZ HERRERA, MARCELA GONZÁLEZ HERRERA, ADRIANA GONZÁLEZ HERREA, JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERA y LEONARDO GONZÁLEZ HERRERA, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la fecha de envío del poder presentado al Juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional a los demandados citados arriba y a quien pretende ser su apoderado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído y, a continuación, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO, previo a resolver sobre el poder allegado al proceso por la parte pasiva, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto con la facultada indicada en el escrito aportado, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de los poderdantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 17 de enero del 2024, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

QUINTO: ORDENAR que, vencido el término de traslado de la demanda, y el otorgado al togado arriba citado, por Secretaría **INGRESEN** las diligencias al Despacho para pronunciarse de fondo, sobre los escritos arrimados de manera electrónica por la parte actora, con los que remite dos documentos a través de los cuales los demandados se allanan a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb9d10474001d1c1001e14de499e0a22e030fbc3f297a735911ddf3dd614428**

Documento generado en 15/02/2024 03:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>